

La factura electrónica en Panamá **The electronic invoice in Panama**

Por: **Gavid J. Díaz Branca**

Universidad de Panamá

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Centro de Investigación Jurídica

Gavid2902@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-8892-3815>

DOI <https://doi.org/10.48204/j.aderecho.n53.a4991>

Entregado: 13 de junio de 2023

Aprobado: 4 de agosto de 2023

Resumen

Indudablemente, la facturación electrónica llegó para quedarse y dentro de muy poco tiempo será un sistema que toda persona natural o jurídica deberá implementar para sustentar sus transacciones de comercialización de bienes o prestación de servicios.

El eje temático de este artículo es la factura electrónica en nuestro país desde una perspectiva jurídica en el derecho panameño, con el propósito de examinar su evolución histórica en la región, el proceso empleado para solicitar este tipo de facturación, determinar las figuras que en ella convergen, su regulación y sus particularidades.

Palabras claves

Factura electrónica, comercio electrónico, facturador gratuito, proveedor autorizado calificado, firma electrónica, E-tax 2.0, Dirección General de Ingresos.

Abstract

Undoubtedly, electronic invoicing is here to stay and within a very short time it will be a system that every natural or legal person must implement to support their transactions for the marketing of goods or the provision of services.

The thematic axis of this article is the electronic invoice in our country from a legal perspective in Panamanian law, with the purpose of examining its historical evolution in the region, the process used to request this type of billing, determining the figures that it converge, their regulation and their particularities.

Keywords

Electronic invoice, e-commerce, free biller, qualified authorized supplier, electronic signature, E-tax 2.0, General Direction of Income.

I. Introducción

Ha sido mediante la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, establecida la obligación de documentar todas las operaciones relativas a transferencia, ventas, devoluciones, descuentos en general y toda operación similar a la misma, ejercidas por personas naturales, jurídicas u otras entidades que ejerzan actividades comerciales, industriales o semejantes (Código de Comercio, 1917); Que el artículo 11 de la referida Ley 76 de 1976, según fue modificado por la Ley 72 de 2011 y posteriormente por la Ley 256 de 2021, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios; mediante el uso de equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, salvo las excepciones autorizadas por la Dirección General de Ingresos, de acuerdo a los casos establecidos en la Ley¹. Lo anterior, sin perjuicio de la forma en que se perfeccione la transferencia, la forma de pago y la nacionalidad de las partes. Igualmente, esta norma es clara al establecer las sanciones aplicables a quienes incumplan la obligación de emitir esta factura.

Todo este horizonte de posibilidades se amplió en gran medida por la situación mundial de la pandemia del Covid-19, ya que las empresas han tenido que abrir su abanico de opciones, entrando en el comercio electrónico ofreciendo sus productos por plataformas digitales y, al poder manejarse con factura electrónica, la emisión de éstas les garantiza a sus clientes la validez fiscal necesaria para que sus compras tengan el respaldo de una factura legal.

II. Evolución histórica de la Factura Electrónica en América Latina y Panamá

La facturación electrónica en América Latina se remonta a finales de los 90, siendo un aporte significativo e importante de las administraciones tributarias más avanzadas de la región, como resultado de la necesidad de mejorar la eficiencia recaudatoria de los gobiernos para compensar los desequilibrios causados por las crisis financiero-fiscales. Con la entrada del

nuevo siglo, su implementación se aceleró significativamente hasta convertir a la región en la líder mundial en facturación electrónica. Chile es el país precursor en la implementación. Retrocedamos a 2003, cuando el primer modelo de facturación electrónica en Latinoamérica fue liderado por este país sudamericano para incrementar y mejorar la competitividad, la eficiencia del mercado, procesos de administración, cobranza, fiscalización, cumplimiento y control tributario del país. Su aplicación fue de forma voluntaria, los demás países de la región decidieron impulsarla con carácter de obligatoriedad y el Gobierno de Chile no tardó en seguir estos pasos. La iniciativa chilena fue vista con un gran potencial por otros países de Latinoamérica como Brasil y México. Al día de hoy, estas tres naciones lideran la facturación electrónica tanto de Latinoamérica como del mundo (Castillo, 2021).

La búsqueda de seguridad, trazabilidad e integridad del mensaje ha conducido a la mayoría de los gobiernos de la zona a establecer una normativa que impulsa la obligatoriedad de su uso y los procesos de “homologación” para intercambiar facturas. En la actualidad hay numerosos países en los que el uso de la factura en su formato digital es obligatorio: Brasil, México, Chile, Perú, Ecuador, Argentina, Uruguay, Guatemala, entre otros. El Gobierno de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Dirección General de Ingresos (DGI), decidió emprender este camino.

Mediante la Resolución N° 201-5784 se listaron las empresas que entrarían en el plan piloto de facturación electrónica y se autorizaría su uso en Panamá (Resolución, 2018), exclusivamente para las compañías que participaran en el plan piloto y que por el giro, volumen o naturaleza de sus actividades comerciales, requieran de este sistema de facturación.

Las 43 empresas que entraron en el plan piloto fueron aquellas que ya representaban para el Estado un factor importante como agentes de retención de impuestos y que por su volumen de operaciones constituían un mayor alcance para el plan, y fue el 28 de septiembre de 2018 la primera emisión de factura electrónica en Panamá. El novedoso mecanismo de facturación fue habilitado para estas empresas desde el 19 de septiembre de 2018, alcanzando un hito para el programa de facturación electrónica en Panamá, permitiéndoles a las compañías emitir facturas electrónicas legalmente válidas y modernizar así sus sistemas de facturación. Para la emisión de la primera factura electrónica de Panamá participaron la Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG), la Dirección de Comercio Electrónico del Ministerio de

Comercio e Industria (MICI), el Registro Público de Panamá, la DGI, el MEF, entre otras entidades públicas, con la contribución del sector privado mediante la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (CCIAP).

III. ¿Qué es la Factura Electrónica?

La Factura Electrónica es un documento fiscal digital legalmente válido, que respalda las operaciones comerciales entre vendedor y comprador, firmado electrónicamente, lo cual le brinda autenticidad e integridad.

Una factura electrónica es un documento, que registra la transacción de las operaciones de transferencia, venta de bienes y prestación de servicios, generada y firmada digitalmente por el vendedor, y autorizada electrónicamente por la DGI.

La firma electrónica del vendedor le da validez legal al archivo electrónico y la autorización de la DGI le da validez fiscal.

Así mismo, como parte de los comprobantes electrónicos también se incluyen: notas de crédito, notas de débito, facturas de importación y facturas de exportación. (Finanzas, 2023)

III.I ¿Quiénes están obligados a emitir facturas electrónicas?

De acuerdo con lo establecido en la Ley, toda persona natural o jurídica exceptuada del uso de equipos fiscales está obligada a emitir comprobantes electrónicos, entiéndase estos como documento electrónico en formato XML que respalde las operaciones que involucren compra y venta de bienes y servicios.

De igual forma, aquellas personas, naturales o jurídicas, que estén obligadas al uso equipos fiscales, también podrán utilizar el modelo de facturación electrónica como medio para documentar sus operaciones financieras, siempre y cuando sea de forma expresa y voluntaria.

Fechas importantes para el uso obligatorio del sistema:

- Desde el 1 de enero de 2022, para todo nuevo Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Desde el 31 de octubre de 2022, para todo proveedor del estado.
- Primer día hábil de 2023, para las empresas del Plan Piloto, que deben migrar al SFEP bajo la modalidad PAC o facturador gratuito.

Hay dos tipos de facturación fiscal en Panamá: electrónica y equipo fiscal. Debes identificar cuál de las dos opciones aplica en tu caso. Dependiendo el escenario de tu empresa, puede ser que tengas la opción de escoger o no.

Estos dos tipos de facturación fiscal en Panamá, están vigentes y son los métodos autorizados por la DGI que aplica para las personas naturales y jurídicas que se contemple en la normativa panameña.

IV. Pilares de Factura Electrónica

El modelo de Factura Electrónica en Panamá se basa en 4 pilares fundamentales⁴:

IV.I. Simplificación de las obligaciones tributarias: otro beneficio de la facturación electrónica es que les permite a las empresas brindarle un mejor servicio a sus clientes, ya que al emitirles facturas electrónicas a los clientes, estás colaborando con el proceso de registro y almacenamiento de tu cliente porque ese documento queda registrado en la base de datos de esa empresa que maneja la DGI para cada uno de sus contribuyentes. Es decir, que le estás ahorrando la tarea al cliente de digitalizar la factura.

Se agiliza el proceso el proceso de declaración de impuestos en el futuro. Esto ayudaría a eliminar la presentación de informes y de anexos asociados a declaraciones de impuestos. También simplificará procesos de devolución de impuestos, entre otros.

IV.II. Promoción del comercio electrónico: el estado brinda a los comercios una opción innovadora y acorde a la transformación digital en la que ya nos encontramos. Lo cual permite la simplificación de los procesos administrativos porque la emisión de facturas no se convierte en un proceso tedioso o por ejemplo en los casos que requieras verificar la facturación de algún cliente, en especial, la localización de esa información es mucho más rápido y sencillo. Otro punto a favor de este método que aplica en la parte administrativa es que te permite tener un mejor control de los documentos emitidos o recibidos por la empresa.

IV.III. Reducción de costos para las empresas: La facturación electrónica permite a las empresas automatizar el procesamiento de sus facturas, por lo que los compradores, proveedores y los ejecutivos obtienen una serie de beneficios operativos y estratégicos. Además de los ahorros en costos, se facilita la automatización de los procesos integrales de

recepción, emisión de facturas, integración con otros sistemas empresariales que permiten alcanzar eficiencia empresarial y nuevas oportunidades de generación de ingresos.

IV.IV. Protección del medio ambiente: este punto es uno de los más importantes para las empresas. Las empresas reducen el uso de papel, impresiones, y espacio de almacenamiento de documentos (libretas de facturas). Usualmente, las facturas en papel de ingresos, gastos, y costos se borran con el tiempo, dificultando el proceso de registro. Esto puede llevarnos a cometer errores sobre los montos o datos de la transacción. Con la factura electrónica, evitarían esta situación. Adicionalmente, se reducen gastos de impresión, mensajería, y almacenamiento.

V. Emisor y receptor de la factura electrónica

V.I ¿Cómo ser Emisor de Factura electrónica?

La adopción de este método de facturación esta normada por la ley N°256 del 26 de noviembre de 2021 y puedes escoger modalidad Facturador Gratuito o modalidad PAC, actualizando el método de Facturación en la sección de RUC en el sistema e-Tax2.0.

Toda persona natural o jurídica que solicite el uso de Factura Electrónica ante la Dirección General de Ingresos, deberá realizar su registro en el Sistema de Factura Electrónica de Panamá. Este se llevará a cabo a través de la Declaración Jurada de adopción de SFEP puesta a disposición desde el sistema de e-Tax2.0, en el menú de factura electrónica, sub-menú Declaración Jurada de Adopción de Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Si no es posible facturar por medio de equipos fiscales autorizados o de facturación electrónica, la DGI podrá excepcionalmente autorizar el uso de otro medio de facturación o comprobante en caso de no contar con conectividad a internet. (Ley 256, 2021)

Selección de tipo de Presentación

Original: Solicitudes presentadas por primera vez o contribuyentes que no tengan el sistema de factura electrónica como método de facturación.

Rectificativa: Solicitudes de cambios de modalidad, es importante aclarar que esta no tiene costo.

V.II ¿Quién es el receptor de una factura electrónica?

El usuario receptor es la persona natural o jurídica destinataria de los bienes o servicios descritos en la factura electrónica cuya responsabilidad será verificar que la misma ha sido registrada ante la DGI y que cuenta con la autorización de uso como soporte de crédito fiscal. Si se requiere corregir una Factura Electrónica, el usuario emisor que recibió la autorización, deberá hacerlo mediante la emisión de una Nota de Crédito Electrónica o Nota de Débito Electrónica utilizando los servicios web de Sistema de Factura Electrónica de Panamá.

VI. Modalidades implementadas en el país para la emisión de facturas electrónicas.

VI.I Modalidad de facturación gratuita.

Dirigida a profesionales emprendedores o pequeñas empresas. Es una herramienta simplificada, únicamente para generar documentos electrónicos, no permite integración con otros sistemas, se puede utilizar desde un teléfono móvil, laptop o PC. El contribuyente, sea persona natural o jurídica que desea optar por esta modalidad, debe tener presentes los siguientes parámetros:

Las personas naturales como profesionales independientes podrán facturar hasta un Máximo de 30 facturas mensuales. Comerciantes con ingresos brutos hasta \$36,000.00 y más de \$36,001.00 podrán imprimir un máximo de 200 documentos mensuales, respectivamente. Las empresas pequeñas que obtengan ingresos brutos de \$150,000.01 hasta \$1,000.000.00 podrán imprimir 200 documentos mensuales, respectivamente. El contribuyente debe estar debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyente (RUC) desde el acceso en E-tax -2.0, deberá realizar la solicitud y adjuntar los documentos requeridos por la administración tributaria. Esta solicitud tendrá un plazo de respuesta de 30 días calendario y se dará respuesta mediante una resolución donde se autoriza o rechaza la misma.

Una vez enviada la solicitud de adopción de facturación electrónica, el contribuyente tiene un plazo máximo de 15 días calendario para aceptar los términos y condiciones establecidos e iniciar a facturar con esta plataforma. Lo recomendable es hacerlo tan pronto se tenga acceso al facturador gratuito para evitar que se acumule facturas por registrar.

VI.II. Proveedor de Autorización Calificado.

Alternativa otorgada para las empresas medianas o pequeñas que sus ingresos no superan el monto de un millón de dólares (\$1, 000,000.00). En donde la autorización generada en los documentos electrónicos será por parte de la Dirección General de Ingresos.

Luego de enviada la solicitud de adopción de facturación electrónica bajo la modalidad de proveedor autorizado calificado, se debe completar una declaración jurada en donde se asigna un apoderado para retirar la firma electrónica para este propósito.

Una vez obtenida esta declaración, se debe enviar una solicitud de firma electrónica a la Dirección Nacional de Firma Electrónica en Panamá cuyo costo de es de B/.50.00 y el pago se puede realizar por ACH o directo en el Banco Nacional. Los requisitos para adjuntar con la solicitud son: cédula del apoderado, declaración jurada, comprobante de pago, y certificación vigente emitida por el Registro Público (en el caso de personas jurídicas).

Si luego de revisar la solicitud se cumple con todos los requisitos, se programará una cita en sus oficinas para que el apoderado retire los certificados en un USB cerrado en su empaque. Por último, cuando se tenga los certificados, deberá comunicarse con su proveedor autorizado calificado. Actualmente, existen varias opciones en el mercado y cada proveedor tiene costos diferentes. Dependiendo el tipo de proveedor, el proceso de implementación de la facturación electrónica también puede variar. Pero en este último paso debes contar con la orientación de tu proveedor para que el sistema quede funcionando sin ningún tipo de problema.

VII. Clasificación de las Infracciones

Se establecen infracciones leves y graves las cuales se centran en la obligación de emitir las facturas que cumplan con las formalidades establecidas y la de conservar los comprobantes por el tiempo estipulado por ley. Se impone una sanción de B/.500.00 a B/.1,000.00 para las faltas leves, y sanciones de B/.5,000.00 hasta B/.10,000.00 para faltas graves. Cuando se cometa una segunda reincidencia, la multa será de B/.10,000.00 a B/.25,000.00 y se ordenará un cierre temporal del establecimiento. Los compradores también pueden recibir sanciones cuando salgan del establecimiento sin la factura, ya sea física o digital. Las multas pueden ser de B/.1.00, o del 7% del valor del bien o servicio no facturado. Los establecimientos deberán colocar un letrero visible donde se comunique el método de factura utilizado; el

incumplimiento de esta disposición acarrea una multa de cien balboas la primera vez, y en caso de reincidir la multa aumenta en cien balboas más cada vez que se incumpla. Es importante mencionar que se facultó a la DGI a colocar una etiqueta en los establecimientos que describa si cumplen o no con las disposiciones establecidas, y en caso de que se altere dicha etiqueta se impondrá al establecimiento una multa de quinientos balboas, y en caso de reincidir será de mil balboas. (Panamá, 2021)

Toda la formalidad dispuesta mediante Ley 256, para la documentación de operaciones relativas a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios, es extensiva a toda operación que se realice dentro de las zonas libres o zonas francas existentes o que sean creadas en un futuro.

VIII. Actividades comerciales exceptuadas del uso de la facturación electrónica.

Por último, la Ley 256 introduce un listado de actividades comerciales exceptuadas del uso de equipos fiscales y del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, a saber:

- La actividad agrícola cuyos ingresos gravables brutos anuales sean menores de US\$ 350,000.00;
- la transmisión de bienes inmuebles y de aquellos bienes muebles que deban constar o consten en escritura pública;
- los servicios prestados bajo la relación de dependencia de conformidad con el Código de Trabajo;
- las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades de ventas de productos o servicios por medio de vendedores ambulantes que no empleen vehículos automotores;
- las actividades de las asociaciones de copropietarios relacionadas con el cobro de las cuotas de mantenimiento para cumplir con el Régimen de Propiedad Horizontal;
- las actividades de agentes comisionistas que correspondan a gastos reembolsables, en cuyo caso podrán ser documentadas mediante comprobante no fiscales;
- las entidades, asociaciones o gremios sin fines de lucro del país, siempre que se encuentren debidamente autorizados para recibir donaciones deducibles por la DGI;
- los servicios de transporte selectivo por vía terrestre (taxi). La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre emitirá el certificado correspondiente;

- Cualquier otra actividad que por su naturaleza a juicio de la DGI debe ser exceptuada del uso de equipos fiscales y de facturación electrónica.
- Todas las actividades exceptuadas deberán documentar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios, mediante facturas o documentos equivalentes autorizados por la DGI. (Preciado, 2021)

IX. CONCLUSIONES

La factura electrónica en Panamá entre sus otros beneficios podemos señalar la Seguridad que aplica para los negocios que no tienen la obligación del uso de una impresora fiscal. Emitir una factura en una plataforma creada por la DGI les brindará mayor seguridad a los clientes. Este sistema permitirá contar con una mayor seguridad en sus datos, el almacenaje de estos datos, y al contar con la firma electrónica aprobada por el Proveedor de Autorización Calificado (PAC) contará con toda la validez legal.

También Impulsa el comercio electrónico, ya que habilitado las compras en línea, podrán enviarle la factura de forma inmediata y digital a sus clientes. Agilizando el proceso de compra y ofreciendo un mejor servicio al cliente.

Para que un documento electrónico sea considerado Factura Electrónica, el documento debe contar con la autorización otorgada por el Proveedor de Autorización Calificado (PAC) o por la DGI mediante el facturador gratuito. El documento debe tener un Código Único de Facturación Electrónica (CUFE), que es un código que contiene un conjunto de información que identifica a una factura.

El emisor de una factura electrónica es el contribuyente inscrito en la DGI y que se encuentra habilitado para emitir la factura de manera electrónica.

El Proveedor de Autorización Calificado (PAC) es la persona jurídica que cuenta con la autorización de la DGI, por medio de resolución, luego de cumplir con los procesos de inscripción, evaluación y calificación, para autorizar el uso de factura electrónica a los contribuyentes que utilicen sus servicios. Su figura se encuentra reglamentada mediante resolución 201-0295 de 20 de enero de 2021.

El facturador gratuito es una herramienta para facturar que ha sido desarrollada por la DGI, el cual permitirá al contribuyente emisor, generar el documento electrónico, obtener la

autorización de la DGI y enviarlo vía correo electrónico al receptor. Bajo la modalidad de Facturador Gratuito no se requiere de la firma electrónica.

La factura electrónica será admisible y tendrá la misma fuerza probatoria que las facturas emitidas por equipos fiscales. Será garantizada por medio de la firma electrónica calificada del emisor, respaldada por una certificación electrónica emitida por un prestador de servicios de certificación que debe estar registrado ante la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá.

La firma electrónica es el método para identificar a una persona e indica que ha otorgado su consentimiento en relación a la información que consta en un documento electrónico, la cual debe ser certificada mediante un documento denominado certificado electrónico que permitirá identificar al firmante y detectar cualquier cambio posterior de los datos firmados; vincular al firmante de manera única y a los datos a que se refiere; le otorga valor legal de pleno derecho a la firma electrónica calificada.

Bibliografía

Castillo, J. (31 de julio de 2021). La facturación electrónica como un esquema innovador de control tributario. *Economía*.

Código de Comercio. (1917). En *Código de comercio* (pág. 20). barcelona: talleres de artes gráficas de Henriqui.

Finanzas, M. d. (septiembre de 19 de 2023). *dgi.mef.gob.pa*. Obtenido de [dgi.mef.gob.pa](https://dgi.mef.gob.pa/_7FacturaElectronica/Beneficios.php#:~:text=La%20facturaci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica%20permite%20a,de%20beneficios%20operativos%20y%20estrat%C3%A9gicos):
https://dgi.mef.gob.pa/_7FacturaElectronica/Beneficios.php#:~:text=La%20facturaci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica%20permite%20a,de%20beneficios%20operativos%20y%20estrat%C3%A9gicos.

Ley 256, 29424-B (Gaceta Oficial 26 de noviembre de 2021).

Panamá, P. (15 de diciembre de 2021). <https://www.pwc.com/pa/es.html>. Obtenido de <https://www.pwc.com/pa/es.html>:
<https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/Noticias-Tax-Legal/PDF/Tax-and-Legal-News-Ley-256-de-2021.pdf>.

Portobelo, E. (2023). Código de Comercio de Panamá. En e. portobelo, *Código de comercio de panamá*. Panamá: Portobelo.

Preciado, J. A. (19 de diciembre de 2021). *Fabrega Molino Management*. Obtenido de Fabrega Molino Management: <https://fmm.com.pa/es/el-sistema-de-facturacion-en-la-republica-de-panama/>

Resolución, 201-5784 (Gaceta Oficial 31 de agosto de 2018).